



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 56-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el punto **PRIMERO** del Acta número 6-2023, el Tribunal se integra con los suscritos;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos con oficio número SRC-Oficio-9-2023, de fecha 5 de enero del presente año, trasladó los expedientes laborales conexos de Inspección General números IG-208-2022, IG-229-2022 y IG-236-2022, tramitados en contra del señor **ARMANDO JAVIER ELÍAS CANO**, Subdelegado Itinerante del Registro de Ciudadanos en Quetzaltenango;

CONSIDERANDO:

Que el referido Director, derivado del análisis de los expedientes conexados identificados en el considerando que precede, emitió la resolución número número SRC-R-1456-2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, por la cual resolvió imponer sanción disciplinaria consistente en **REMOCIÓN** del cargo al trabajador **ARMANDO JAVIER ELÍAS CANO**, Subdelegado Itinerante del Registro de Ciudadanos en Quetzaltenango, derivado de los hechos señalados en la misma;

CONSIDERANDO:

Que la literal e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral establece que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 literal d) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 58 literal d) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:


ARTICULO 1º. Confirmar la sanción impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos consistente en **REMOCIÓN** del cargo de Subdelegado Itinerante del Registro de Ciudadanos en Quetzaltenango, al trabajador **ARMANDO JAVIER ELÍAS CANO**, por los motivos establecidos en la resolución número SRC-R-1456-2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, debiendo para el efecto solicitar al Juzgado de Trabajo y Previsión Social respectivo, la autorización para dar por terminada la relación laboral del señor Elías Cano, con este Tribunal;

ARTICULO 2º. Declarar vacante el puesto de Subdelegado Itinerante del Registro de Ciudadanos en Quetzaltenango que ocupa el señor Armando Javier Elías Cano;

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

